



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°552-10-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 4 de Octubre del 2023.

VISTO:

Informe N°0118-2023-MDCPS-SGDIDC/LFMC; Informe N°1128-2023-2023/MDCPS-GDUR-HTM; Informe N° 598-2023-MDCPS-GAJ-JWVV; Informe N° 609-2023-MAOM-MDCPS-GM sobre reconocimiento de Organización Comité del Agua de Canoas de Punta Sal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16 de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales del gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".

Que, el inciso d) del artículo 12 de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesora en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión de riesgo de desastres.

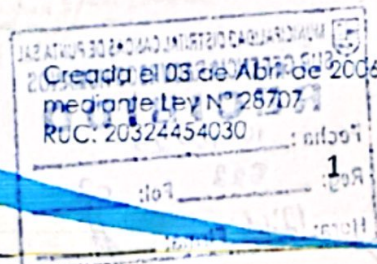
Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con a la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la Gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, asimismo en el artículo 39 del referido reglamento establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las Entidades Públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

- Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Planes de Preparación
- Planes de Operaciones de Emergencia.
- Planes de Educación Comunitaria.
- Planes de Rehabilitación.
- Planes de Contingencia.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°552-10-2023/MDCPS-ALC.

Que, con Informe N°1128-2023-2023/MDCPS-GDUR-HTM de fecha 25 de setiembre del 2023; concordante con el Informe N°0118-2023-MDCPS-SGDIDC/LFMC de fecha 21 de setiembre del 2023, informan que de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29664; Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2013-PCM/SINAGERD; solicita la conformación del equipo Técnico de Planes Específicos de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe N°598-2023-MDCPS-GAJ-JWWV, fecha 26 de setiembre del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA, que es viable se emita acto resolutorio administrativo de la conformación del equipo Técnico de Planes Específicos de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Que, mediante Informe N°609-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 27 de setiembre del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de la conformación del equipo Técnico de Planes Específicos de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 6 de la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE PLANES ESPECÍFICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, la misma que está conformada de la siguiente manera;

- Gerente Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Servicios Públicos
- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Inspectoría de Defensa Civil

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE al Equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, la elaboración y ejecución entre otros de los siguientes Planes Específicos de Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que a continuación se detallan:

- a) Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- b) Planes de Preparación
- c) Planes de Operaciones de Emergencia.
- d) Planes de Educación Comunitaria.
- e) Planes de Rehabilitación.
- f) Planes de Contingencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico y a la Secretaría General la notificación respectiva de la resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo